OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y EMPLEO

3732

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2021, de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por la que se procede a la publicación de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2021.

El Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante Acuerdo adoptado en su sesión de 15 de junio de 2021, ha aprobado la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado p) del artículo 10.2 de los Estatutos de Lanbide, aprobados por el Decreto 82/2012, de 22 de mayo, corresponde a la Directora General de este organismo autónomo proceder a su publicación.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.– Proceder a la publicación de la convocatoria de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2021, aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de este organismo autónomo, adoptado en su sesión de 15 de junio de 2021, recogida como anexo a esta Resolución.

Segundo.– Informar que el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se aprueba la convocatoria de ayudas surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

Tercero.– Hacer saber que contra el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se aprueba la convocatoria podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de junio de 2021.

La Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo,
MARÍA GLORIA MÚGICA CONDE.

ANEXO

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO PARA EL EJERCICIO 2021

El ámbito local es el idóneo para detectar nuevas posibilidades productivas, por lo que resulta imprescindible que las políticas de empleo, en su diseño y modelo de gestión, tengan en cuenta su dimensión local para ajustarlas a las necesidades del territorio, de manera que impulsen actuaciones que contribuyan a aprovechar ese potencial, favoreciendo y apoyando iniciativas de generación de empleo y de actividad empresarial en este ámbito, tal y como se encuentra previsto en la norma básica de empleo, el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

En este mismo sentido, el nuevo modelo de mercado de trabajo definido en la Estrategia Vasca de Empleo 2030 se sustenta, entre otros, en el principio del equilibrio territorial, de forma que las oportunidades de empleo lleguen a todas las comarcas y municipios.

Las ayudas de la presente convocatoria se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para el ejercicio 2021, aprobado por el Consejo de Administración de este organismo autónomo mediante acuerdo adoptado en su sesión de 15 de diciembre de 2020 y publicado en la página web www.lanbide.euskadi.eus, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La convocatoria se encuadra en el Eje Estratégico 1. Ofrecer servicios integrales y personalizados a la población activa para facilitar su acceso, permanencia y progreso en el mercado de trabajo Directriz/Objeto D1.3. Conseguir un mercado de trabajo inclusivo que genere y ofrezca oportunidades equitativas a todos los colectivos y grupos que lo conforman.

Entre las funciones atribuidas a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por la Ley 3/2011, de 16 de octubre, se encuentran, entre otras, la propuesta de la ordenación y planificación general, sectorial y territorial de las políticas públicas en materias de empleo, formación para el empleo e inserción laboral, la gestión de los programas, y en un plano más concreto y directamente relacionado con la dimensión local de las políticas de empleo, el diseño de programas de apoyo a las iniciativas locales generadoras de empleo promoviendo, en colaboración con las entidades locales, el desarrollo de pactos locales por el empleo.

En ejercicio de tales funciones y en el marco de los objetivos contenidos en la Estrategia Vasca de Empleo 2030, mediante la presente convocatoria Lanbide-Servicio Vasco de Empleo persigue reforzar la dimensión local de la política de empleo en la Comunidad Autónoma de Euskadi, definiendo un modelo de intervención flexible ajustado a la realidad social y económica local, sustentando en el conocimiento profundo del entorno productivo y de los agentes intervinientes, así como fomentar la cohesión territorial mediante acuerdos que permitan compartir objetivos, definir compromisos y criterios de actuación con los agentes locales. En este sentido, cabe recordar que existen zonas en Euskadi donde el desempleo azota con mayor virulencia.

El buen resultado obtenido en la mejora del empleo de los colectivos con especiales dificultades de integración en el mercado laboral en las anteriores convocatorias de ayudas para acciones locales de promoción de empleo, aprobadas por Lanbide en los ejercicios anteriores, avala la puesta en marcha de una nueva convocatoria para el periodo 2021-2022 con una dotación de fondos de treinta y dos millones de euros.

En ella se tiene presente la dificultad de contratación del colectivo de personas desempleadas mayores de 55 años, lo cual supone un riesgo de exclusión definitiva del mercado de trabajo de dicho colectivo. Tal circunstancia requiere reforzar el impulso de su contratación, de tal manera que se establece una cuota específica para la contratación de este colectivo dentro de las acciones de Fomento del Empleo.

Además, la convocatoria no puede obviar las diferencias y desigualdades existentes en el mercado laboral entre mujeres y hombres, resultando suficiente para su demostración los datos los del Eustat del cuarto trimestre de 2020, en los que es posible apreciar que la tasa de empleo femenina es inferior en casi 5 puntos a la masculina (64,50 % tasa de empleo femenina y 69,30 % tasa de empleo masculina) lo que pone de manifiesto una brecha que es preciso atajar en el acceso y permanencia en el ámbito laboral.

Por todo ello, a propuesta de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el Consejo de Administración de este Organismo Autónomo, en su sesión de 15 de junio de 2021, aprueba la convocatoria de las ayudas para acciones locales de promoción del empleo para el ejercicio 2021, en los siguientes términos,

Artículo 1.– Objeto de la convocatoria de ayudas.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, con el propósito de poner en marcha proyectos dirigidos a la creación de empleo, que repercutan en el desarrollo socioeconómico y modernización del territorio objeto de actuación y permitan ofrecer oportunidades de empleo de forma equilibrada en todas las comarcas de Euskadi, en coherencia con la Estrategia Vasca de Empleo 2030 y con el principio de igualdad de mujeres y hombres.

El objetivo final que se persigue con la presente convocatoria es mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas inscritas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Artículo 2.– Proyectos subvencionables.

1.– Podrá ser objeto de subvención al amparo de la presente convocatoria la ejecución de proyectos locales de empleo por parte de las entidades beneficiarias previstas en el artículo 5, que tengan como fin el desarrollo local del empleo en la zona geográfica correspondiente.

Con carácter general, los proyectos locales de empleo se subvencionarán por municipio o por parte de una Mancomunidad, Cuadrilla o agrupación de municipios debiendo haber sido consensuados en el ámbito de las mismas por la mayoría de los municipios o por aquellos que representen al menos el 51 % de la población de la comarca, según la Revisión del Padrón municipal vigente a 31 de marzo de 2021 que obrará en el ayuntamiento correspondiente. En otro caso, tal consenso deberá ser acreditado por la entidad solicitante.

2.– Excepcionalmente, se podrán subvencionar proyectos locales de empleo prescindiendo del carácter comarcal en los términos descritos en el apartado anterior en los siguientes supuestos:

a) Cuando por razones de estructura socio-económica diferenciada, comarcalización natural o gestión mancomunada de servicios, así lo justifiquen de forma suficiente.

b) Cuando los proyectos se refieran a municipios con una población total superior a 24.000 habitantes, según la Revisión del Padrón municipal vigente a 31 de marzo de 2021 que obrará en el ayuntamiento correspondiente.

3.– Además, se impulsarán proyectos procedentes de las cincuenta y una localidades especialmente afectadas por altas tasas de desempleo. A estos efectos, se consideran zonas especialmente afectadas por el desempleo, además de las capitales de los tres Territorios Históricos, los municipios con un índice de paro igual o superior al 11,8 % registrado en el mes de marzo 2021, en base al fichero estadístico de personas demandantes de empleo paradas registradas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, que se encuentran relacionadas en el Anexo II de la presente convocatoria.

4.– Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que respondan a la tipología de acciones descritas en el apartado 6 del presente artículo.

b) Que no superen el presupuesto máximo establecido para cada municipio y/o comarca en el Anexo III de la presente convocatoria.

c) Que el inicio de sus actuaciones (contrataciones para fomento de empleo o publicación de las bases de las convocatorias de las Entidades Locales para ayudas a la contratación) esté comprendido entre el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOPV y el 31 de diciembre de 2021 y la finalización, como máximo, el día 30 de junio 2022.

En los proyectos de Fomento del Empleo (Tipo 1) que, por sus características, requieran ser realizados en varias fases, lo dispuesto en el párrafo anterior sobre el inicio de actuaciones se aplicará obligatoriamente para la fase inicial, pudiéndose realizar contrataciones de fases posteriores tras el 31 de diciembre de 2021 siempre y cuando dicha circunstancia haya sido justificada por la entidad en la solicitud y autorizada por Lanbide en la resolución concesoria.

5.– Aquellos proyectos que puedan ser atendidos en el marco de los servicios o al amparo de otros programas en que se materializan las políticas activas de empleo gestionadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, no tendrán la consideración de proyectos subvencionables al amparo de esta convocatoria.

Asimismo, quedan excluidos de subvención aquellos contratos de trabajo que pudieran formalizarse vinculados a actividades acogidas a subvención en cualesquiera de las convocatorias realizadas por Lanbide Servicio Vasco de Empleo o directamente subvencionados en el marco de las mismas.

6.– Se considerarán proyectos subvencionables al amparo de esta convocatoria, aquellas iniciativas que consistan en la realización de alguna de las siguientes acciones:

6.1.– Fomento del empleo (Tipo 1).

6.1.1.– Se entiende por actuaciones de fomento del empleo las contrataciones realizadas en el mercado no ordinario que tengan por objeto aumentar la empleabilidad de personas con dificultades especiales de inserción laboral a través de una experiencia temporal de trabajo que potencie su cualificación y/o sus competencias personales y motivación.

Dichas contrataciones serán promovidas desde el ámbito local y se realizarán bien directamente por las entidades locales, incluidas las entidades dependientes de las mismas o bien a través de entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la integración socio-laboral de personas con especiales dificultades pertenecientes al tercer sector social de Euskadi (regulado en la Ley 6/2016, de 12 de mayo, del Tercer Sector Social de Euskadi), con las que se acuerde mediante convenio o a las que se adjudique por contrato la ejecución de los proyectos.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de que la actividad concertada con terceros, que

podrá ser hasta el 100 %, exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, el convenio o contrato a que se refiere el párrafo anterior deberá ser autorizado, con carácter previo a su celebración, por la Dirección de Activación Laboral de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

En cualquier caso, las ofertas de empleo deberán ser gestionadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

6.1.2.– Las contrataciones acogidas a esta tipología deberán cumplir en todo caso los siguientes requisitos:

a) Estar relacionadas con actividades de utilidad pública o interés social en el ámbito local.

b) Que no supongan la sustitución de personal al servicio de tareas estructurales de las entidades.

c) Las entidades locales no podrán contratar personas que ya lo hayan sido por la misma entidad en las convocatorias de ayudas para acciones locales de promoción de empleo para los ejercicios 2019 o 2020 o para acciones locales de promoción de empleo dirigidas especialmente a zonas y municipios desfavorecidos para el ejercicio 2019, así como en las convocatorias de ayudas para la contratación de personas jóvenes por entidades locales en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 para los ejercicios 2019 o 2020, salvo que no haya otros candidatos disponibles, circunstancia que será verificada e informada por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

d) La duración mínima de los contratos será de tres meses, pudiendo formalizarse mediante cualquier modalidad de contratación con excepción del contrato para la formación y el aprendizaje.

Se subvencionará el periodo de contratación comprendido en los plazos establecidos en el punto 4 c) de este artículo, siempre que, dentro del mismo, transcurra la duración mínima de los contratos establecida en este apartado y sin perjuicio de que el contrato finalice con posterioridad al 30 de junio de 2022.

e) Los contratos podrán ser a jornada completa o a jornada parcial con un mínimo del 50 % de jornada.

f) Las personas contratadas deberán estar desempleadas e inscritas y de alta como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo el día anterior al del inicio del contrato.

g) Al menos un 30 % del conjunto de las contrataciones que se realicen por una comarca o municipio ha de ser con personas titulares o beneficiarias de la renta de garantía de ingresos (RGI).

El porcentaje restante deberá pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:

● Personas menores de 35 años.

● Personas mayores de 45 años.

● Personas desempleadas de larga duración. Se entiende por personas desempleadas de larga duración aquellas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo u otros Servicios Públicos de Empleo al menos 360 días en el periodo de los últimos 540 días previos a la fecha de la contratación.

● Personas en riesgo de exclusión social. Se entiende por personas en riesgo de exclusión social, además de los titulares de RGI y miembros de su unidad de convivencia, los siguientes:

– Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.

– Personas con problemas de drogodependencias u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

– Personas internadas en centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados/as condicionales y ex reclusos/as.

– Personas Menores de edad internas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y ex internos.

– Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

– Personas con discapacidad.

– Mujeres con responsabilidades familiares. Se considerarán mujeres con responsabilidades familiares, aquellas que tengan a su cargo cónyuge y/o hijos/as menores de 26 años o mayores de 26 años incapacitados/as, o bien menores de 18 años acogidos/as, siempre que la renta media individual de los miembros de la unidad familiar no supere el 75 % del Salario Mínimo Interprofesional. Estas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas documentalmente.

– Mujeres víctimas de violencia de género.

h) Al menos el 40 % de la totalidad de las personas contratadas deberán ser mujeres.

i) Al menos el 15 % de la totalidad de las personas contratadas deberán ser mayores de 55 años.

6.1.3.– Si al aplicar los porcentajes a que se hace referencia en el apartado 6.1.2 anterior resultaran decimales, se redondeará al número entero más próximo, por exceso o por defecto y, en el caso de que el dígito sea 5, el redondeo se hará al número entero superior.

En el supuesto de que finalmente no se alcancen los porcentajes previstos en los apartados g), h) e i) del apartado 6.1.2 anterior, en relación con los distintos colectivos de personas a contratar, el importe de la ayuda concedida será modificado para reducir el número de personas contratadas a subvencionar, de manera que se cumplan los porcentajes requeridos. Si el número de personas a contratar es 1, sería suficiente con la pertenencia a uno de los colectivos citados.

La inexistencia de personas desempleadas pertenecientes a los precitados colectivos en el ámbito comarcal o local, según corresponda, de la entidad solicitante, supondrá la exoneración del cumplimiento de los porcentajes mínimos. Dicha circunstancia será debidamente informada, y en su caso, justificada por la entidad local y verificada e informada por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

En la selección de las personas candidatas se atenderá en primer lugar al cumplimiento de los porcentajes mínimos de mujeres, mayores de 55 años y titulares o beneficiarios/as de RGI de modo que, estos colectivos tendrán prioridad en la contratación frente a las personas que ya hubiesen sido contratadas en las convocatorias de ayudas para acciones locales de promoción de empleo y para la contratación de personas jóvenes por entidades locales en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 para los ejercicios 2019 y 2020 y para acciones locales de promoción de empleo dirigidas especialmente a zonas y municipios desfavorecidos para el ejercicio 2019. Solo se podrán contratar personas beneficiarias de las citadas convocatorias si no hay candidatas/os suficientes para cumplir los porcentajes mínimos.

6.2.– Ayudas a la contratación (Tipo 2).

6.2.1.– El objetivo de estas ayudas es proporcionar apoyo económico para facilitar la contratación de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide, en el mercado ordinario por parte de las empresas locales, mediante las actuaciones que pongan en marcha y ejecuten las propias entidades locales, incluidas las entidades dependientes de las mismas.

A estos efectos, tendrán la consideración de empresas locales las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, con centro de trabajo y actividad económica en el ámbito territorial de la entidad local correspondiente.

Dichas contrataciones deberán tener las siguientes características:

a) La duración mínima de los contratos será de 3 meses, pudiendo formalizarse mediante cualquier modalidad de contratación con excepción del contrato para la formación y el aprendizaje. A efectos de computar la duración del contrato se tendrán en cuenta las prórrogas del mismo, siempre y cuando el contrato inicial sea como mínimo de 3 meses.

Se subvencionará el periodo de contratación comprendido dentro de los plazos establecidos en las bases de las convocatorias de las Entidades Locales que hayan sido autorizadas por la Dirección de Activación Laboral, siempre que, dentro del mismo, transcurra la duración mínima de los contratos establecida en este apartado y sin perjuicio de que el contrato finalice con posterioridad al 30 de junio de 2022.

b) Los contratos podrán ser a jornada completa o tiempo parcial con un mínimo del 50 % de jornada.

c) Las personas contratadas deberán estar desempleadas e inscritas y de alta como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo el día anterior al del inicio del contrato.

d) La persona contratada debe residir en la zona geográfica a la que se refiere la solicitud de subvención.

e) Las contrataciones deberán estar realizadas en el momento de la resolución de la subvención por parte de la entidad local.

6.2.2.– No serán objeto de subvención:

– La contratación del/a cónyuge, descendientes y demás parientes que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, con la persona empresaria o con quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

– La contratación por la misma empresa de una misma persona si ha sido subvencionada en convocatorias anteriores.

6.2.3.– Para la concesión de estas ayudas, las bases reguladoras establecidas por las entidades locales, garantizarán los principios de publicidad, concurrencia y objetividad y deberán recoger los requisitos y condiciones previstos en los párrafos anteriores.

Asimismo, la entidad local deberá exigir la presentación por parte de la empresa contratante de la documentación necesaria para la justificación de la subvención, en relación tanto con el cumplimiento de los requisitos como con el mantenimiento del empleo de la persona contratada durante el periodo subvencionado, el coste salarial y de Seguridad Social y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las cuantías de las ayudas que se establezcan en las bases reguladoras de las entidades locales deberán ser las mismas que las previstas en el artículo 4.1 b) de esta convocatoria.

6.2.4.– Las entidades locales deberán proponer en su proyecto la contratación de al menos un 40 % de mujeres, reservando a tales contrataciones el importe de subvención correspondiente a las mismas, previsión que habrá de contenerse en las bases reguladoras.

Si al aplicar el citado porcentaje resultaran decimales, se redondeará al número entero más próximo por exceso o por defecto y, en el caso de que el dígito sea 5, el redondeo se hará al número entero superior.

Si finalmente no se alcanzase tal porcentaje, el importe total de la subvención se reducirá para ajustar la cuantía inicialmente reservada para la contratación de mujeres, a los contratos realmente efectuados.

6.2.5.– Con carácter previo a la publicidad de las bases reguladoras, se deberán poner en conocimiento de la Dirección de Activación Laboral de Lanbide y obtener su autorización de inicio.

6.3.– Actuaciones de acompañamiento en la incorporación laboral (Tipo 3).

El objetivo de estas ayudas es proporcionar apoyo económico para realizar un acompañamiento durante la relación laboral, con objeto de facilitar la incorporación y adaptación al puesto de trabajo de las personas contratadas en las acciones de Fomento del Empleo recogidas en el apartado 6.1.

La finalidad que se persigue es el desarrollo de competencias personales y sociales vinculadas con la empleabilidad y el empleo.

El tiempo mínimo de atención en horas subvencionables por persona será de 30 horas en acciones tanto grupales como individuales, a realizar a lo largo de toda la duración del contrato con la entidad local beneficiaria.

Las actuaciones se realizarán por entidades dependientes de las beneficiarias de la subvención entre cuyos objetivos esté el fomento de la inserción laboral o por entidades externas, que deberán cumplir las siguientes condiciones:

– Experiencia de al menos 2 años en tareas de acompañamiento en la incorporación laboral.

– Contar con personal propio adecuado y suficiente para acompañar a las personas contratadas. Se entenderá que cumplen este requisito si disponen, en el momento de inicio del acompañamiento, de al menos una persona contratada como técnica, con estudios universitarios finalizados, con experiencia de al menos un año y curriculum contrastado en proyectos personales de inserción

y adquieren el compromiso de disponer del personal propio necesario para realizar las acciones subvencionadas y con capacidad para la atención a las personas usuarias.

La entidad beneficiaria deberá presentar en Lanbide, con carácter previo a la contratación, justificación documental del contrato a celebrar y la identificación de la entidad adjudicataria del mismo. El contrato se adjudicará con anterioridad al 31 de diciembre 2021.

Artículo 3.– Dotación presupuestaria y distribución de las cuantías máximas de las ayudas.

1.– Los recursos económicos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria ascienden a 32.000.000 de euros, de los cuales 17.600.000 euros corresponderán a crédito de pago 2021 y 14.400.000 euros a crédito de compromiso de 2022, del presupuesto de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

El volumen total de las ayudas a conceder no superará la citada cantidad.

2.– Este importe se distribuirá entre los diferentes proyectos subvencionables de la siguiente manera:

a) 23.500.000 euros para la financiación de las actuaciones de los tipos 1, 2 y 3 previstas en el artículo anterior, a distribuir entre el conjunto de comarcas y municipios en función de la población desempleada en el mes de marzo de 2021, con un mínimo de 75.000 euros por entidad.

b) 8.500.000 euros para las acciones de los tipos 1, 2 y 3 dirigidas a aquellas comarcas y municipios con especial incidencia de desempleo.

3.– La distribución del presupuesto máximo subvencionable para cada ámbito territorial será la establecida en el Anexo III de la presente convocatoria.

4.– Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el caso de que la cuantía de subvención a conceder por los proyectos de un ámbito territorial no alcance el presupuesto máximo asignado, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo podrá destinar el excedente de fondos a la cobertura de aquellos proyectos de otros ámbitos territoriales que no hayan podido ser financiados, hasta el máximo del 100 % del presupuesto aceptado. El reparto de los fondos excedentarios se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 7.2.

Artículo 4.– Cuantía de la ayuda y gastos subvencionables.

El importe máximo de las ayudas a otorgar y los gastos subvencionables por cada tipología de los proyectos serán los siguientes:

a) Acciones de Fomento del Empleo (Tipo 1).

Ayuda máxima de 12.500 euros por cada contrato de trabajo.

Los gastos a los que se da cobertura con esta subvención son los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas, incluidas las indemnizaciones de fin de contrato, y la cuota de Seguridad Social con cargo a la entidad local o la empresa contratante, con el límite máximo de 6 meses de contratación. En consecuencia, la cuantía final de la ayuda no podrá superar el 100 % de tales costes.

b) Ayudas a la Contratación (Tipo 2).

b.1.– Ayuda de 3.000 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de tres meses de duración y ayuda de 6.000 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración

igual o superior a seis. En el caso de contratación a tiempo parcial o por una duración entre tres y seis meses, la subvención será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado.

La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75 % de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas, incluidas las indemnizaciones de fin de contrato y la cuota de Seguridad Social con cargo a la empresa.

b.2.– En el supuesto de contratación de personas pertenecientes a los colectivos de:

– Perceptores/as titulares o beneficiarios/as de RGI.

– Personas menores de 35 años.

– Personas desempleadas de larga duración. Se entiende por personas desempleadas de larga duración aquellas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo u otros Servicios Públicos de Empleo al menos 360 días en el periodo de los últimos 540 días previos a la fecha de la contratación.

– Personas mayores de 55 años.

El importe de la ayuda será de 9.000 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a seis meses. En el caso de contratación a tiempo parcial o por una duración entre tres y seis meses, la subvención será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado.

En este caso, la cuantía final de la ayuda no podrá superar el 100 % de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas, incluidas las indemnizaciones por fin de contrato y la cuota de Seguridad Social con cargo a la empresa.

b.3.– Todas las cuantías de subvención se incrementarán un 10 % adicional cuando los contratos se celebren con mujeres. El importe final de la subvención, al aplicarse dichos incrementos, no podrá superar el 100 % de los costes salariales y de Seguridad Social de las personas contratadas, incluidas las indemnizaciones de fin de contrato y la cuota de Seguridad Social a cargo de la entidad o empresa contratante.

c) Actuaciones de acompañamiento en la incorporación laboral.

La ayuda será de 1.020 euros por cada persona contratada que participe en estas actuaciones.

Artículo 5.– Entidades beneficiarias.

1.– Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria, previa solicitud cursada al efecto, las Mancomunidades, Cuadrillas, agrupaciones de Municipios o Municipios de la Comunidad Autónoma del País Vasco. En el caso de los Municipios, serán beneficiarios cuando se trate de las capitales de los tres territorios históricos y de los previstos en el apartado b) del artículo 2.2.

Asimismo, podrán ser beneficiarios los municipios que presenten el proyecto de forma individual relacionados en el Anexo II.

2.– Cuando se trate de una agrupación de municipios sin personalidad jurídica, cada uno de los municipios agrupados que se comprometa a ejecutar alguno de los proyectos subvencionados, tendrá la condición de beneficiario. En cualquier caso, deberán nombrar un representante, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias de subvención dos entidades diferentes para el desarrollo de proyectos en un mismo municipio o municipios. La subvención la podrá solicitar, bien la Mancomunidad, Cuadrilla, agrupación de municipios o municipios, con carácter prioritario, o bien la agencia de desarrollo local. En caso de que la solicitud la presente la agencia de desarrollo local, será esta la que ejecute los proyectos y deberá acreditar la conformidad de los municipios a los que afecten dichos proyectos.

3.– Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, se verificará automáticamente, por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión de la subvención y a la realización del pago. No obstante, el solicitante podrá oponerse expresamente a esta verificación, debiendo aportar entonces certificados actualizados que acrediten esta condición.

b) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.

c) No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incursa en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

d) No estar incursa en ninguna de las restantes circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Artículo 6.– Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1.– Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi a la que se accederá desde: https://www.euskadi.eus/sede y se dispondrá de un enlace de acceso a la misma en la página web de Lanbide.

La ficha informativa del procedimiento administrativo donde están disponibles las instrucciones para la tramitación, las declaraciones responsables y los modelos, y a través de la cual se accede al formulario de solicitud está accesible en la dirección: https://www.euskadi.eus/servicios/1009210

Los trámites posteriores a la solicitud, incluidas las notificaciones, se realizarán a través del apartado «Mi carpeta» de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: https://www.euskadi.eus/micarpeta

Igualmente, se podrá tramitar electrónicamente a través de un representante, para lo cual la representación podrá inscribirse en el Registro electrónico de apoderamientos, accesible a través de la dirección siguiente: https://www.euskadi.eus/representantes

Los medios de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi están accesibles en la siguiente dirección: https://www.euskadi.eus/certificados-electronicos

2.– La solicitud podrá ser presentada por la Mancomunidad, Cuadrilla o representante de la agrupación de municipios a la que pertenezca el municipio promotor del proyecto o directamente por este último. En ningún caso, una misma actuación puede contemplarse en más de una solicitud.

En el supuesto de agrupaciones de municipios sin personalidad jurídica, la solicitud la presentará el representante de las mismas.

3.– Junto con el impreso de solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Para las actuaciones de Fomento del Empleo (Tipo 1) y Ayudas a la Contratación (Tipo 2):

a.1.– Memoria técnica descriptiva de los Proyectos de Desarrollo Económico y Creación de Empleo en el ámbito comarcal/local. La memoria deberá incluir información suficiente para la verificación del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, en los términos que se detallan en el modelo de solicitud recogido en el Anexo IV. En el caso de solicitarse subvención por más de un proyecto, se deberá establecer el orden de prioridad entre ellos.

En el supuesto de agrupaciones de municipios sin personalidad jurídica, se deberá indicar el municipio o municipios que se comprometen a ejecutar cada proyecto.

a.2.– Memoria económica que contenga las previsiones de gastos relativos a la ejecución del Proyecto, así como su viabilidad.

a.3.– Previsión de contrataciones con datos desglosados por sexo, y en su caso breve memoria sobre la incorporación de la perspectiva de género en el proyecto presentado.

b) Para las Actuaciones de acompañamiento en la incorporación laboral, deberán presentar una previsión del número de personas que se prevea atender.

En el supuesto de agrupaciones de municipios sin personalidad jurídica, se deberá indicar el municipio o municipios que se comprometen a ejecutar cada actuación.

4.– Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación preceptiva relacionada en el párrafo anterior, se requerirá a la entidad para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, estando obligada la Administración a dictar resolución expresa sobre esa solicitud, así como a notificarla.

5.– El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 mes desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco.

Artículo 7.– Órgano competente para la resolución, procedimiento de concesión, resolución, plazos, recurso de reposición y publicidad.

1.– El órgano competente para la tramitación del procedimiento será la Directora de Activación Laboral, y el órgano competente para resolver será la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

2.– Terminado el plazo de presentación de solicitudes y verificado que los proyectos presentados cumplen con las condiciones y requisitos previstos en la convocatoria, se procederá a la distribución del presupuesto asignado a cada ámbito territorial, y a la concesión de las ayudas por cada proyecto, teniendo en cuenta el orden de prioridad de los proyectos que se haya señalado en la solicitud, hasta el agotamiento del presupuesto máximo asignado.

En los supuestos previstos en el artículo 2.2, el presupuesto correspondiente a la comarca a la que pertenezcan el municipio o municipios que hagan uso de las opciones allí reguladas, se dividirá entre los municipios que la componen de forma proporcional a la población desempleada a mes de marzo de 2021, a los efectos de determinar el presupuesto a asignar.

En caso de producirse fondos excedentarios en un ámbito territorial, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo podrá destinar los mismos a la cobertura de proyectos de otros ámbitos territoriales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 3 de la presente convocatoria. En este caso, el excedente se aplicará a la financiación de los proyectos ordenados según el criterio de mayor a menor índice de paro registrado en el mes de marzo de 2021 correspondiente al municipio para el que se impulsa, con un máximo de un proyecto por entidad solicitante.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la presentación de la correspondiente solicitud. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

3.– La concesión y, en su caso, el pago de las ayudas a las entidades beneficiarias, quedarán condicionadas a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de las ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se halle todavía en tramitación.

4.– Las resoluciones de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo pondrán fin a la vía administrativa, y contra las mismas cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación.

5.– A fin de dar cumplimiento al principio de publicidad, y sin perjuicio de la notificación expresa e individualizada de las resoluciones de concesión, mediante Resolución de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco la relación de entidades que hayan resultado beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de la presente disposición, con expresión de las cuantías percibidas, así como la de aquellas respecto a las que se haya procedido a modificar la subvención concedida.

Artículo 8.– Forma de pago de la subvención.

Las subvenciones concedidas previstas en la presente convocatoria se abonarán en dos pagos, de la siguiente forma:

a) Un primer pago, por un importe del 55 % tras la emisión de la resolución, con cargo al presupuesto del año 2021.

b) Un segundo pago, del 45 % restante o la cantidad que resulte de la justificación, tras la finalización del proyecto y una vez justificados los gastos en los términos previstos en el artículo siguiente, con cargo al presupuesto del año 2022.

Para que la Administración pueda realizar el pago de las ayudas, la entidad solicitante deberá constar en la base de datos de la Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda.

En caso de que la entidad no esté registrada o quiera modificar los datos bancarios existentes en el Registro de terceros del Departamento de Economía y Hacienda, podrá realizarlo a través de la siguiente dirección: https://www.euskadi.eus/altaterceros

Artículo 9.– Justificación de la subvención y plazo.

1.– La entidad local beneficiaria de las subvenciones deberá presentar en el plazo máximo de tres meses posteriores a la finalización del proyecto, la siguiente documentación:

a) Memoria Final de Actividad que, como mínimo, identificará:

– Descripción de las actuaciones ejecutadas.

– Las personas contratadas, detallando la jornada de trabajo realizada y duración efectiva del contrato, así como los colectivos a los que pertenecen, con todos los datos desglosados por sexo.

– En las actuaciones de Fomento del Empleo (Tipo 1), acreditación documental relativa a la participación de una mujer en el proceso de selección de las personas contratadas o justificación de su imposibilidad mediante certificado del/a interventor/a o declaración responsable del foro de participación.

b) En el supuesto de proyectos de Fomento del Empleo (Tipo1), cuando hayan sido ejecutados por entidades sin ánimo de lucro se deberá presentar copia del convenio o contrato que acredite el negocio jurídico mediante el que se haya adjudicado a las mismas la ejecución del proyecto, así como verificación de que las mismas se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

c) En las actuaciones de acompañamiento en la incorporación laboral (Tipo 3), memoria final de la actividad realizada que describa, como mínimo, el detalle las acciones realizadas con cada una de las personas atendidas y los resultados obtenidos.

d) Certificación del secretario/interventor de la entidad local beneficiaria justificando los gastos generados y efectivamente abonados por la actividad referida.

2.– Se considerarán gastos todos aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 4 para cada tipo de actuación y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización de los plazos de justificación previstos en los párrafos anteriores.

3.– En el supuesto de que no se presentase la documentación en el plazo previsto o que de la misma se dedujese que el importe de la subvención abonada supere el coste de los gastos subvencionables generados por la ejecución de las actuaciones subvencionadas, se iniciará procedimiento de reintegro de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 15.

4.– La extinción de los contratos de trabajo subvencionados con anterioridad al término del periodo de duración subvencionado, supondrá el reintegro de la subvención concedida, tramitándose el correspondiente procedimiento en los términos previstos en los artículos 14 y 15, salvo que tal extinción sea debida a la no superación del periodo de prueba, cese voluntario, despido declarado procedente o por muerte o invalidez de la persona contratada, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

No procederá el reintegro cuando se sustituya a la persona cuyo contrato se ha extinguido por otra que cumpla los requisitos para poder ser contratada dentro de la presente convocatoria y siempre que la suma de los periodos de contratación sea como mínimo la del contrato inicial.

5.– Los miembros de las agrupaciones de municipios sin personalidad jurídica vendrán obligados a cumplir los requisitos de justificación respecto a las actividades realizadas en su nombre.

Artículo 10.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1.– Son obligaciones de las entidades beneficiarias las que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 y artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en particular, las siguientes:

a) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, que determinen la concesión y disfrute de la ayuda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control a efectuar por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el Departamento de Trabajo y Empleo, la Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

c) Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente, tanto público como privado.

d) Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la ayuda.

e) Comunicar cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al objeto o naturaleza de las actividades cofinanciadas, así como a colaborar con Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en los procedimientos de comprobación, seguimiento y control de dichas actividades.

f) Comunicar los procedimientos de reintegro o sancionadores que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, Entes públicos de derecho privado y Sociedades públicas, se hallen aún en tramitación.

g) Obligaciones en materia de igualdad de mujeres y hombres:

– Se garantizará la aplicación del principio de igualdad de trato u oportunidades y no discriminación entre mujeres y hombres en la realización de pruebas o entrevistas y selección de personas para los puestos de trabajo.

– En las actuaciones de Fomento del Empleo (Tipo 1), en el ámbito de toma de decisiones para la selección de las personas candidatas deberá formar parte al menos una mujer, salvo que exista imposibilidad para ello, lo cual deberá justificarse.

– Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

Artículo 11.– Concurrencia con otras subvenciones o ayudas.

1.– Las subvenciones de los proyectos de Fomento del Empleo (Tipo 1) previstas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, sin que, en ningún caso, el importe total de las ayudas o recursos obtenidos a

través de las diferentes fuentes de financiación supere el coste efectivo de las actividades objeto de subvención. La superación de dicho coste supondrá la minoración de la cuantía a subvencionar.

Si las contrataciones no se realizan directamente por las entidades locales o entidades dependientes de las mismas, las ayudas serán incompatibles con el resto de subvenciones de esta convocatoria.

2.– Las Ayudas a la contratación (Tipo 2) serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

3.– Las Ayudas para actuaciones de acompañamiento en la inserción laboral (Tipo 3) previstas en la presente convocatoria serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas por esta u otras Administraciones o entidades públicas o privadas, entendiendo por el mismo concepto, el mismo tipo de actuación subvencionable para la misma persona física, independientemente de la convocatoria de subvención que proceda.

Artículo 12.– Modificación de la subvención.

1.– Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, si se conociera la percepción de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad que, añadida a la otorgada por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, supere el coste total aprobado, dará lugar a la modificación de la subvención concedida, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria para ser beneficiario de las subvenciones, aplicándose los criterios y límites establecidos para su otorgamiento.

2.– En los supuestos de incumplimiento de los requisitos relativos a porcentajes mínimos de personas contratadas pertenecientes a determinados colectivos, previstos en el apartado 6.1.2 del artículo 2 de esta convocatoria, el importe de la ayuda concedida será modificado para reducir el número de personas contratadas a subvencionar, de manera que se cumplan los porcentajes requeridos.

Asimismo, procederá la modificación de la subvención en el supuesto previsto en el párrafo 6.2.4 del artículo 2 de esta convocatoria, en los términos que se indican en el mismo.

3.– En el supuesto de que de la alteración de las condiciones pudiera derivarse la devolución de la totalidad o parte de la subvención concedida, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

Artículo 13.– Patrocinio.

1.– Las entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente el patrocinio de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en todas aquellas actividades financiadas al amparo de la presente convocatoria, que conlleven la divulgación, difusión o, en su caso, publicación de las mismas, en los siguientes términos:

a) Lanbide-Servicio Vasco de Empleo supervisará todas estas acciones, siendo obligada la notificación e invitación con carácter previo a su celebración en todos los actos de divulgación pública. Si la entidad beneficiara no comunica estos actos se le concederá un plazo de 15 días para adoptar medidas para el cumplimiento de la obligación. El incumplimiento podría ser causa de reintegro

del 10 % de la ayuda otorgada o de la totalidad en caso de reincidencia. En todas las acciones o notificaciones, deberá de aparecer la identificación grafica de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

b) Las entidades beneficiarias contribuirán específicamente con sus acciones al conocimiento por parte de las personas beneficiarias y la ciudadanía en general de la contribución de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Artículo 14.– Incumplimientos.

En el supuesto de que las entidades beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria incumplan las obligaciones previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, o las previstas con carácter específico en la presente convocatoria o incurran en alguno de los supuestos de reintegro de la subvención establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante la correspondiente Resolución, declarará la pérdida del derecho a la percepción de las cantidades pendientes y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a los efectos legales oportunos, siendo el régimen de responsabilidades el previsto en el artículo 64 del texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Artículo 15.– Procedimiento de reintegro.

1.– En los casos de incumplimiento previstos en el artículo anterior, la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo comunicará a la entidad interesada la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamenten, concediéndole un plazo de 15 días para que formule las alegaciones que estime oportunas. La iniciación del procedimiento suspenderá, en su caso, los pagos que aún quedaran pendientes.

2.– Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubiesen formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante Resolución de la Directora General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de 12 meses.

3.– Si la Resolución que ponga fin al procedimiento estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades que procedan en un plazo máximo de dos meses contados desde la notificación de la Resolución. Este plazo se considerará como periodo voluntario.

4.– La falta de reintegro en el periodo voluntario determinará el inicio de los trámites correspondientes para su recuperación por vía de apremio.

5.– Cuando se trate de una agrupación de municipios responderán solidariamente de la obligación de reintegro en relación a las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar.

Artículo 16.– Información sobre protección de datos.

En materia de protección de datos de carácter personal Lanbide-Servicio Vasco de Empleo sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Los datos personales recabados formarán parte de la actividad de tratamiento «Subvenciones de empleo y de formación para el empleo», de la que es responsable Lanbide y cuya finalidad es la gestión y control de las subvenciones relacionadas con las diferentes políticas activas de empleo competencia de Lanbide, la persecución del fraude y fines estadísticos. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos a Lanbide y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a Administraciones Públicas con competencias en la materia.

Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, enviando comunicación escrita a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, c/ José Atxotegi, 1, CP 01009, Vitoria-Gasteiz.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en https://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/074300-capa2-es.shtml

Artículo 17.– Normativa subvencional de aplicación.

A este programa de ayudas le resulta de aplicación el régimen jurídico subvencional previsto en la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en el Título VI y en el Capítulo III del Título VII del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades colaboradoras que participan en su gestión.

ANEXO I

COMARCAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Bidasoa Behera/Bajo Bidasoa (Hondarribia, Irún)
Oarsoaldea (Pasaia, Lezo, Oiartzun y Errenteria)
Donostia / San Sebastián
Donostia Mendebaldea/ San Sebastián Oeste (Usurbil, Lasarte-Oria, Andoain, Urnieta, Hernani y Astigarraga)
Tolosaldea/Tolosa (Zizurkil, Altzo, Asteasu, Aduna, Larraul, Alkiza, Baliarrain, Berrobi, Bidegoian, Albiztur, Legorreta, Villabona, Hernialde, Tolosa, Alegia, Ikaztegieta, Orendain, Abaltzisketa, Amezketa, Irura, Ibarra, Leaburu, Elduain, Berastegui, Belauntza, Lizartza , Anoeta,Gaztelu y Orexa)
Urola Erdia / Urola Medio (Aizarnazabal, Zestoa, Azkoitia, Azpeitia)
Goiherri (Gabiria, Mutiloa, Zerain, Zegama, Beasain, Ormaiztegi, Gaintza, Itsasondo, Segura, Idiazabal,Altzaga, Arama, Ordizia, Lazkao, Olaberria, Zaldibia y Ataun)
Deba Garaia / Alto Deba (Elgeta, Bergara, Antzuola, Arrasate-Mondragón, Aretxabaleta, Eskoriatza, Leintz-Gatzaga y Oñati)
Deba Behera / Bajo Deba (Deba, Mutriku, Mendaro, Elgoibar, Eibar y Soraluce-Placencia de las Armas
Urola Garaia / Alto Urola (Urretxu, Zumarraga, Ezkio-Itxaso y Legazpi).
Urola Kosta / Costa Urola (Zumaia, Getaria, Zarautz, Orio, Aia, Errezil y Beizama)
Vitoria-Gasteiz
Aiara Ibarra / Valle De Ayala (Artziniega, Okondo, Laudio-LLodio, Ayala-Aiara, Amurrio y Urduña-Orduña)
Errioxa Arabarra / Rioja Alavesa (Samaniego, Villabuena de Alava-Eskuernaga, Labastida, Leza, Navaridas, Laguardia, Lapuebla de Labarca, Elciego, Elvillar-Bilar, Kripan, Lanciego-Lantziego, Yécora-Lekora, Oyón-Oion, Moreda de Alava y Baños de Ebro-Mañueta)
Arabako Lautada / Llanada Alavesa (Arrazua-Ubarrundia, Barrundia, Elburgo-Burgelu, Alegria-Dulantzi, Iruraiz-Gauna, Salvatierra-Agurain, San Millan-Donemiliaga, Zalduondo y Asparrena)
Gorbeia Inguruak / Estribaciones Del Gorbea (Urkabustaiz, Zuia, Zigoitia, Legutiano y Aramaio)
Arabako Ibarrak / Valles Alaveses (Valdegovia-Gaubea, Kuartango, Añana, Ribera Alta, Lantaron, Iruña Oka-Iruña De Oca, Ribera Baja- Erribera Beitia, Armiñon, Berantevilla y Zambrana)
Arabako Mendialdea / Montaña Alavesa (Peñacerrada-Urizaharra, Lagran, Bernedo, Arraia-Maeztu, Harana-Valle de Arana y Campezo-Kanpezu)
Gobela (Getxo y Leioa)
Txorierri (Loiu, Erandio, Sondika, Derio, Zamudio, Lezama y Larrabetzu)
Uribealdea (Berango, Sopelana, Barrika, Gorliz, Lemoiz, Maruri Jatabe; Bakio, Plentzia, Urduliz, Gatika, Laukiz, Mungia, Meñaka, Arrieta, Fruiz y Gamiz-Fika)
Durangaldea/Duranguesado (Iurreta, Durango, Izurtza, Mañaria, Berriz, Abadiño, Mallabia, Ermua, Zaldibar, Elorrio, Atxondo, Garai)
Busturialdea (Bermeo, Mundaka, Sukarrieta, Busturia, Errigoiti, Murueta, Forua, Gernika-Lumo, Muxika, Elantxobe, Ibarrangelu, Gautegiz-Arteaga, Kortezubi, Arratzu, Ajangiz, Ea, Ereño, Nabarniz, Mendata y Morga)
Lea Artibai (Ispaster, Lekeitio, Mendexa, Gizaburuaga, Aulesti, Munitibar/Arbatzegi-Gerrikaitz, Ziortza-Bolibar, Amoroto, Ondarroa, Berriatua, Markina-Xemein y Etxebarria)
Enkartazioak/Encartaciones (Galdames, Güeñes, Gordexola, Sopuerta, Zalla, Turtzioz-Trucios, Artzentales, Balmaseda, Lanestosa, Karrantza Harana/Valle de Carranza)
Arratia-Zornotza / Arratia-Amorebieta (Amorebieta-Etxano, Bedia, Lemoa, Igorre, Arantzazu, Artea, Areatza, Dima, Zeanuri, Otxandio y Ubide)
Arratia-Nerbioi / Arratia-Nervión (Alonsotegi, Arrankudiaga, Arrigorriaga, Zaratamo, Ugao-Miraballes, Arakaldo, Zeberio y Orozko)
Bilbao
Esker Eskualdea / Margen Izquierda (Muskiz, Zierbena, Abanto-Zierbena, Santurtzi, Portugalete, Ortuella, Sestao, Valle de Trapaga-Trapagaran y Barakaldo)
Ibaizabal (Etxebarri, Basauri y Galdakao)

ANEXO II

MUNICIPIOS CON ALTAS TASAS DE DESEMPLEO. DATOS MARZO DE 2021

Municipio	Índice de paro
Oyón-Oion	21,6
Sestao	19,5
Balmaseda	17,7
Alonsotegi	17,0
Lanestosa	16,9
Santurtzi	16,6
Ortuella	15,8
Basauri	15,5
Amurrio	15,3
Zambrana	15,2
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	15,1
Bilbao	15,1
Labastida	15,0
Portugalete	14,8
Barakaldo	14,6
Leza	14,6
Llodio	14,5
Salvatierra/Agurain	14,5
Carranza	14,1
Lanciego/Lantziego	14,1
Soraluze-Placencia de las Armas	13,9
Valle de Trápaga-Trapagaran	13,7
Zalla	13,6
Muskiz	13,5
Vitoria-Gasteiz	13,4
Irun	13,3
Lapuebla de Labarca	13,3
Sukarrieta	13,2
Güeñes	13,2
Arcentales	13,2
Bermeo	13,1
Galdames	12,9
Eibar	12,8
Elantxobe	12,6
Erandio	12,6
Errigoiti	12,4
Iurreta	12,3
Ugao-Miraballes	12,3
Zaratamo	12,3
Trucios-Turtzioz	12,1
Arrigorriaga	12,1

Municipio	Índice de paro
Zierbena	12,1
Donostia-San Sebastián	9,9

ANEXO III

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR ÁMBITOS TERRITORIALES EN FUNCIÓN DE LAS TASAS DE DESEMPLEO SEGÚN DATOS MARZO 2021

Comarcas de la Comunidad Autónoma del País Vasco		Municipios con altas tasas de desempleo	
Bilbao	4.541.424,23 €	Bilbao	2.518.897,83 €
Ezker Eskualdea/Margen Izquierda	3.467.075,89 €	Barakaldo	687.684,53 €
		Santurtzi	402.463,63 €
		Sestao	326.480,66 €
		Portugalete	311.623,69 €
		Abanto y Ciérvena-Abanto Zierbena	73.754,58 €
		Valle de Trapaga-Trapagaran	71.525,12 €
		Ortuella	67.764,12 €
		Muskiz	44.976,17 €
		Zierbena	8.012,34 €
Vitoria-Gasteiz	3.078.320,74 €	Vitoria-Gasteiz	1.513.753,78 €
Donostia / San Sebastián	1.577.729,49 €	Donostia /-San Sebastián	572.580,51 €
Gobela	949.088,81 €		
Ibaizabal	922.595,07 €	Basauri	302.675,33 €
Bidasoa Behera/Bajo Bidasoa	813.195,73 €	Irun	342.016,56 €
Oarsoaldea	715.871,79 €	Pasaia	78.174,14 €
Durangaldea/Duranguesado	682.889,78 €	Iurreta	17.489,14 €
Uribealdea	613.861,84 €		
Donostia Mendebaldea / San Sebastian Oeste	611.699,10 €		
Deba Behera / Bajo Deba	534.921,30 €	Eibar	141.447,27 €
		Soraluce-Placencia de las Armas	24.113,55 €
Deba Garaia / Alto Deba	472.021,19 €		
Busturialdea	449.852,96 €	Bermeo	86.680,95 €
		Gernika-Lumo	74.429,98 €
		Busturia	6.982,47 €
		Errigoiti	2.388,80 €
		Sukarrieta	1.659,14 €
		Elantxobe	1.499,51 €
Aiara Ibarra / Valle de Ayala	441.382,18 €	Llodio	122.956,44 €
		Amurrio	79.578,81 €
Txorierri	456.701,69 €	Erandio	127.528,26 €
Tolosaldea/Tolosa	407.859,49 €		
Enkartzioak/Encartaciones	390.557,44 €	Balmaseda	73.221,67 €
		Zalla	51.014,88 €
		Güeñes	37.960,83 €
		Valle de Carranza / Karrantza Arana	16.439,87 €
		Galdames	4.534,27 €
		Arcentales	3.659,72 €
		Trucios-Turtzioz	2.246,18 €
		Lanestosa	2.243,46 €

Comarcas de la Comunidad Autónoma del País Vasco		Municipios con altas tasas de desempleo	
Urola Kosta / Costa Urola	325.134,11 €		
Arratia-Zornotza / Arratia-Amorebieta	302.244,96 €	Igorre	18.871,68 €
		Bedia	5.038,69 €
Goiherri	308.552,99 €	Mutiloa	1.172,52 €
Arratia-Nerbioi / Arratia Nervión	267.640,88 €	Arrigorriaga	60.257,86 €
		Alonsotegui	26.575,85 €
		Ugao-Miraballes	20.541,63 €
		Zaratamo	8.451,29 €
Urola Erdia / Urola Medio	247.274,94 €		
Urola Garaia / Alto Urola	215.194,09 €	Zumarraga	42.008,40 €
Lea Artibai	194.828,14 €		
Arabako Lautada / Llanada Alavesa	145.084,79 €	Salvatierra/Agurain	37.081,95 €
Errioxa-Arabarra / Rioja Alavesa	138.596,52 €	Oyón-Oion	49.781,98 €
		Labastida	11.019,29 €
		Lapuebla de Labarca	5.106,33 €
		Elciego	4.571,58 €
		Lanciego/Lantziego	4.295,74 €
		Leza	1.445,72 €
Arabako Ibarrak / Valles Alaveses	78.399,86 €	Zambrana	3.321,30 €
Gorbeia Inguruak / Estribaciones del Gorbea	75.000,00 €		
Arabako mendialdea / Montaña Alavesa	75.000,00 €		
	23.500.000,00 €		8.500.000,00 €

Lanbide
Euskal Enplegu Zerbitzua
Servicio Vasco de Empleo

Erakunde autonomiaduna
Organismo Autónomo del
EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

ANEXO IV

SOLICITUD DE AYUDAS PARA ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO

A rellenar por la Administración

Código procedimiento							

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL (Mancomunidades, cuadrillas, agrupaciones de municipios, municipios o agencias de desarrollo local)	NIF
DIRECCIÓN	**LOCALIDAD**

CÓDIGO POSTAL	TERRITORIO HISTÓRICO

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE

¿Está inscrita en el Registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública de la CAE?			
Si ☐	No ☐	*(En este caso, deberá presentar documentación que acredite la representación)*	

3. DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

4. DATOS DE NOTIFICACIÓN

IDIOMA DE COMUNICACIÓN											
Euskera ☐										Castellano ☐	
CANAL DE AVISO DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS											
Teléfono móvil										Correo electrónico	

5. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

Comarcas de la CAE	
Municipios con altas tasas de desempleo	
CANTIDAD TOTAL SOLICITADA (en euros)	

6. PROYECTOS SUBVENCIONABLES POR ORDEN DE PRIORIDAD

	Denominación del proyecto	Entidad actuante	Tipo	Nº fases (*)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

(*) Si el proyecto requiere ser realizado en más de una fase, en la Memoria técnica descriptiva que acompaña a la solicitud deberán indicarse la justificación y las fechas previstas de inicio de las mismas para que, en su caso, sean autorizadas por la Lanbide.

7. FOMENTO DEL EMPLEO (TIPO 1)

A EJECUTAR CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO DEL CONJUNTO DE COMARCAS Y MUNICIPIOS

1. Denominación del proyecto: _____

Denominación del puesto	Duración estimada	% jornada	Nº contratos	Coste total estimado	Subvención solicitada
TOTAL					

2. Denominación del proyecto: _____

Denominación del puesto	Duración estimada	% jornada	Nº contratos	Coste total estimado	Subvención solicitada
TOTAL					

3. Denominación del proyecto: _____

Denominación del puesto	Duración estimada	% jornada	Nº contratos	Coste total estimado	Subvención solicitada
TOTAL					

4. Denominación del proyecto: _____

Denominación del puesto	Duración estimada	% jornada	Nº contratos	Coste total estimado	Subvención solicitada
TOTAL					

Total subvención solicitada para actuaciones de Fomento del Empleo con presupuesto del conjunto de comarcas y municipios	

BOLETÍN OFICIAL DEL PAÍS VASCO
miércoles 30 de junio de 2021
N.º 128

A EJECUTAR CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO DE COMARCAS Y MUNICIPIOS CON ESPECIAL INCIDENCIA DE DESEMPLEO

1. Denominación del proyecto: _____

Denominación del puesto	Duración estimada	% jornada	Nº contratos	Coste total estimado	Subvención solicitada
TOTAL					

2. Denominación del proyecto: _____

Denominación del puesto	Duración estimada	% jornada	Nº contratos	Coste total estimado	Subvención solicitada
TOTAL					

BOLETÍN OFICIAL DEL PAÍS VASCO
miércoles 30 de junio de 2021
N.º 128

3. Denominación del proyecto: _____

Denominación del puesto	Duración estimada	% jornada	Nº contratos	Coste total estimado	Subvención solicitada
TOTAL					

4. Denominación del proyecto: _____

Denominación del puesto	Duración estimada	% jornada	Nº contratos	Coste total estimado	Subvención solicitada
TOTAL					

Total subvención solicitada para actuaciones de Fomento del Empleo con presupuesto de comarcas y municipios con alto desempleo	

BOLETÍN OFICIAL DEL PAÍS VASCO
miércoles 30 de junio de 2021
N.º 128

Lanbide
Euskal Enplegu Zerbitzua
Servicio Vasco de Empleo

Erakunde autonomiaduna
Organismo Autónomo del
EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

8. AYUDAS A LA CONTRATACIÓN (TIPO 2)

A EJECUTAR CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO DEL CONJUNTO DE COMARCAS Y MUNICIPIOS

1. Personas desempleadas en general

Duración estimada	Sexo	% jornada	Nº contratos previsto	Subvención solicitada
TOTAL				

2. Personas desempleadas colectivos especiales

Duración estimada	Sexo	% jornada	Nº contratos previsto	Subvención solicitada
TOTAL				

Total subvención solicitada para Ayudas a la contratación con presupuesto del conjunto de comarcas y municipios	

Lanbide
Euskal Enplegu Zerbitzua
Servicio Vasco de Empleo

Erakunde autonomiaduna
Organismo Autónomo del
EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

A EJECUTAR CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO DE COMARCAS Y MUNICIPIOS CON ESPECIAL INCIDENCIA DE DESEMPLEO

1. Personas desempleadas en general

Duración estimada	Sexo	% jornada	Nº contratos previsto	Subvención solicitada
TOTAL				

2. Personas desempleadas colectivos especiales

Duración estimada	Sexo	% jornada	Nº contratos previsto	Subvención solicitada
TOTAL				

Total subvención solicitada para Ayudas a la contratación con presupuesto de comarcas y municipios con alto desempleo	

9. AYUDAS PARA ACTUACIONES DE ACOMPAÑAMIENTO EN LA INCORPORACIÓN LABORAL (TIPO 3)

A EJECUTAR CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO DEL CONJUNTO DE COMARCAS Y MUNICIPIOS

PREVISIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAS A ATENDER

Denominación del proyecto	Entidad actuante	Denominación del puesto	Nº contratos	% jornada	Duración estimada	Nº horas acompañamiento

Total subvención solicitada para actuaciones de acompañamiento en la incorporación laboral con presupuesto del conjunto de comarcas y municipios	

BOLETÍN OFICIAL DEL PAÍS VASCO
miércoles 30 de junio de 2021
N.º 128

A EJECUTAR CON EL PRESUPUESTO ASIGNADO DE COMARCAS Y MUNICIPIOS CON ESPECIAL INCIDENCIA DE DESEMPLEO

PREVISIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAS A ATENDER

Denominación del proyecto	Entidad actuante	Denominación del puesto	Nº contratos	% jornada	Duración estimada	Nº horas acompañamiento

Total subvención solicitada para actuaciones de acompañamiento en la incorporación laboral con presupuesto de comarcas y municipios con alto desempleo	

BOLETÍN OFICIAL DEL PAÍS VASCO
miércoles 30 de junio de 2021
N.º 128

Lanbide
Euskal Enplegu Zerbitzua
Servicio Vasco de Empleo

Erakunde autonomiaduna
Organismo Autónomo del
EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

10. DECLARACIÓN RESPONSABLE

☒ Marcar con una x lo que proceda

Primero:

☐ Que la entidad solicitante no está sancionada ni administrativa ni penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incursa en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Segundo:

☐ Que la entidad solicitante no tiene obligaciones de reintegro pendientes de pago en materia de subvenciones.

Tercero:

☐ Que la entidad solicitante no se halla incursa en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones..

Cuarto:

☐ Que la entidad solicitante no se halla incursa en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de subvención o ayuda de la misma naturaleza otorgada por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi o de sus organismos autónomos.

☐ Que la entidad solicitante se halla incursa en el procedimiento de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de la subvención o ayuda ..... otorgada por .....

Quinto:

☐ Que la entidad solicitante no está percibiendo ninguna ayuda con este mismo objeto y finalidad concedida por cualquier Administración Pública.

☐ Que a la entidad solicitante le ha sido concedida una ayuda de ..... euros, por ..... (*).

☐ Que, habiendo solicitado una ayuda a .....(*), está pendiente de resolución.

(*) Indicar el nombre de la Administración o entidad pública o privada

Sexto:

☐ Que la entidad solicitante garantizará la aplicación del principio de igualdad de trato u oportunidades y discriminación entre mujeres y hombres en el proceso de la convocatoria, presentación de candidaturas, realización de pruebas o entrevistas y selección de los puestos de trabajo.

Séptimo:

☐ Que los datos consignados en la presente solicitud son veraces.

Lanbide
Euskal Enplegu Zerbitzua
Servicio Vasco de Empleo

Erakunde autonomiaduna
Organismo Autónomo del
EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

11. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Actividad de tratamiento	Subvenciones de empleo y formación para el empleo.
Responsable	Lanbide, Servicio Vasco de Empleo.
Finalidad	Gestión y control de subvenciones relacionadas con las diferentes políticas activas de empleo competencia de Lanbide. Persecución del fraude y fines estadísticos.
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios de cesiones	Administraciones Públicas con competencias en la materia.
Derechos	Ud. tiene el derecho de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como de limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: https://www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/074300-capa2-es.shtml
En cumplimiento de: • Reglamento General de Protección de Datos (https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf) • Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (https://www.boe.es/boe/dias/2018/12/06/pdfs/BOE-A-2018-16673.pdf)	

12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

1.- Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

Para las actuaciones de Fomento del Empleo (Tipo 1) y Ayudas a la Contratación (Tipo 2):

- Memoria técnica descriptiva de los Proyectos de Desarrollo Económico y Creación de Empleo en el ámbito comarcal/local. Deberá contener, como mínimo, los siguientes conceptos:
    - Objeto: características generales del proyecto y puesta en marcha, hechos que lo justifican, duración de las fases y cronograma, acreditando que los proyectos tienen como fin el desarrollo local del empleo en la zona geográfica de actuación correspondiente.
    - Descripción del proyecto: características técnicas y operativas de ejecución como hitos parciales, agentes implicados, modelo de seguimiento, evaluación, etc.
- Memoria económica que contenga las previsiones de gastos relativos a la ejecución del Proyecto, así como su viabilidad.
    - Coste: presupuesto detallado y justificado
- Previsión de contrataciones con gastos desglosados por sexo, y en su caso breve memoria sobre la incorporación de la perspectiva de género en el proyecto presentado.
- Acreditación, en su caso, de que los proyectos han sido consensuados por la mayoría de los municipios o por aquellos que representen al menos el 51% de la población de la comarca.
- Justificación de las razones cuando se prescinda del carácter comarcal en los proyectos presentados.

Lanbide
Euskal Enplegu Zerbitzua
Servicio Vasco de Empleo

Erakunde autonomiaduna
Organismo Autónomo del
EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

Para las actuaciones a acompañamiento en la incorporación laboral (Tipo 3):

- Previsión del número de personas a atender
- En el supuesto de agrupaciones de municipios sin personalidad jurídica, se indicará el municipio o municipios que se comprometen a ejecutar cada actuación.

2.- Derecho a no aportar documentos: acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En virtud de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que usted se oponga expresamente a ello, se le informa de que Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el ejercicio de sus competencias recabará por medios electrónicos los documentos que se indican a continuación. En el caso de que se oponga de forma expresa a que Lanbide-Servicio Vasco de Empleo recabe alguno de los citados documentos, deberá indicarlo marcado la casilla habilitada a continuación y aportando los documentos junto con la presente solicitud:

	Oposición
Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias	☐
Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social	☐

13. INFORMACIÓN ADICIONAL

1.- Verificación de datos personales

En virtud de lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el ejercicio de sus competencias, realizará las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos personales declarados en la presente solicitud y que obren en poder de las Administraciones Públicas.

2.- Alta en el Registro de Terceros del Departamento de Economía y Hacienda

Para que Lanbide pueda realizar el pago de las ayudas, la entidad beneficiaria deberá constar en el Registro de Terceros de la Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda.

En caso de que la entidad no esté registrada o quiera modificar los datos bancarios existentes en el Registro de terceros del Departamento de Economía y Hacienda, podrá realizarlo a través de la siguiente dirección: https://www.euskadi.eus/altaterceros

Firma electrónica de la solicitud: